



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL, POR VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE INFORMAL, Y LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

El presente proyecto de orden tiene por objeto regular en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales, las pruebas específicas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, así como sus efectos en el marco del Sistema de Formación Profesional, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025).

En su exposición de motivos no se cita expresamente la normativa vigente en materia de igualdad, pero, se hace referencia a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que contempla como principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo; la igualdad de oportunidades del alumnado y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante su integración en las enseñanzas. Así mismo, en su artículo 7, donde se establecen los Principios generales del procedimiento, se hace referencia a la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal

Así en el artículo 33 de la precitada Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece que “el sistema educativo extremeño incorporará el principio de coeducación y el enfoque de género de forma transversal, sustentándose en el desarrollo integral de las personas y de una sociedad justa, capaz de eliminar las desigualdades en todos los ámbitos”.

Así el principio de igualdad preside el procedimiento de participación en la evaluación y acreditación dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando brechas de género.

La norma hace un uso no sexista del lenguaje, como lo demuestra el uso de sustantivos genéricos como alumnado o profesorado.

Por todo ello, el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.

Csv:	FDJEXRBWBAASA2ETQ4PAB79JT8JQKN	Fecha	11/07/2025 11:26:02
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2





En Mérida, a fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E
INCLUSIÓN EDUCATIVA.**

Csv:	FDJEXRBWAASA2ETQ4PAB79JT8JQKN	Fecha	11/07/2025 11:26:02
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

